

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

Entre los suscritos, **GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.771.378 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1512 del quince (15) de Septiembre de 2017, debidamente posesionada mediante Acta No. 068 del 18 de septiembre de 2017, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, debidamente facultada para suscribir el presente documento en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3454 del 28 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONSTITUYENTE** por una parte, y por la otra, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.433 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director de Área Grado 01 de la Vicepresidencia Financiera, encargado como Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX mediante Resolución No. 1539 del 29 de agosto de 2017, posesionado según Acta N° 26 del 1 de septiembre de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 0941 del 9 de junio de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, Entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificado con N.I.T. 899.999.035-7, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.
- 2) Que, además la Ley 1341 de 2009, en su Artículo 17, establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".
- 3) Que en línea con lo anterior, el artículo 18 de esta misma ley, establece dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

*programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (...) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (...) 11. Regir en correspondencia con la ley las funciones de vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 13. Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye. 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...) 22. Las demás que le sean asignadas en la ley."*

- 4) Que el objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 es "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".
- 5) Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: "(...)3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...)".
- 6) Que respecto al Plan Vive Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste se constituye a partir de cuatro componentes: Usuarios, Servicios, Infraestructura y Aplicaciones. Dentro de este último componente, existen diferentes iniciativas dentro de las que se encuentra "Fortalecimiento de la Industria de Tecnologías de Información – FITI", la cual pretende contribuir a la transformación de la industria TI, la cual hace referencia a la Industria de Software y servicios asociados, en un sector de talla mundial.
- 7) Que esta estrategia trabaja en ocho (8) dimensiones estratégicas: 1) Visión estratégica del sector, dimensión en donde se pretende identificar las áreas de especialidad en donde el país puede ser realmente competitivo en este sector, acorde con los potenciales endógenos de las regiones. 2) Investigación y Desarrollo, dimensión en donde se pretende impulsar ejercicios de investigación y desarrollo para agregar verdadero valor a la oferta de la industria. 3) Calidad, dimensión con la cual se promueve la adopción de modelos y buenas prácticas de calidad de software globalmente reconocidos por parte de las empresas que hacen parte de este sector. 4) Normatividad, dimensión en la que se trabaja para formular y tramitar un marco normativo competitivo para el sector de TI. 5) Asociatividad, para fomentar que exista una instancia de asociatividad nacional y representaciones regionales, que logren una representación significativa de las empresas del sector, con el fin de buscar voceros ante el gobierno nacional y

R

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

- ante entes internacionales. 6) Infraestructura, impulsar el desarrollo de estudios de viabilidad para implementación de infraestructura apta y pertinente a las tendencias, para fomento a la industria TI. 7) Talento Humano, dimensión en la que se articulan esfuerzos con la academia y el sector empresarial, para el diseño e implementación de programas de formación ajustados a las necesidades de la industria TI. 8) Emprendimiento y fortalecimiento empresarial, dimensión en la que se implementan estrategias especializadas para el sector de tecnologías de información que dinamicen la creación de nuevas empresas innovadoras en el sector, y el fortalecimiento de las existentes.
- 8) Que el Decreto 1414 del 25 de agosto de 2017, modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a partir del cual se crea el Viceministerio de Economía Digital. El artículo 23 del Decreto, señala como funciones del Despacho del Viceministro de Economía Digital, entre otras, las siguientes: "1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado, de manera alineada con la estrategia gubernamental nacional y sectorial, así como la seguridad, privacidad y la interoperabilidad de los sistemas. 5. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos al Sector en materia de tecnologías de la información para financiar planes, programas y proyectos acorde a las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definidas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Formular, articular e impulsar políticas públicas y programas orientados al aprovechamiento de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo y promoción del comercio electrónico de bienes y servicios. 21. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se garantice su implantación.
- 9) Que el artículo 33 del citado Decreto establece como funciones de la Dirección de Desarrollo de la Industria de Tecnologías de la Información, entre otras, las siguientes: "1. Dirigir el diseño, la formulación, la implementación y el seguimiento de políticas para la industria de tecnologías de la información en el contexto de la constitución política, la legislación vigente y las políticas del gobierno nacional. 3. Promocionar e incentivar en el país la innovación en el sector en materia de tecnologías de la información. 6. Recomendar las prioridades de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la promoción y gestión del Sector en materia de tecnologías de la información focalizando recursos en los temas establecidos como prioritarios y relevantes para la industria de tecnologías de la información. 7. Liderar procesos de investigación que permitan identificar tecnologías de información innovadoras y emergentes a nivel mundial y evaluar la viabilidad de su adopción en la industria de tecnologías de la información nacional. 8. Adelantar evaluaciones del capital humano del país en materia de Tecnologías de la Información, y promover acciones para mejorar la cantidad y la calidad del talento humano en tecnologías de la información, tanto a nivel estatal como en el sector privado."
- 10) Si bien la estrategia de la Dirección de Desarrollo de la Industria de Tecnologías de la Información tiene un carácter sistémico, la dimensión de talento humano ocupa un lugar protagónico porque garantiza la movilización del sector con la creatividad y el potencial de los profesionales que desarrollan las diferentes actividades. Si no se cuenta con equipo humano idóneo y suficiente, no es posible la sostenibilidad de la industria.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000937 .17 NOV 2017

- 11) En comparación con los países líderes de la industria de TI como Corea del Sur, India y China, Colombia enfrenta el reto de incrementar significativamente el número de profesionales que participan en la industria de TI, en el gobierno y en otras industrias del país.
- 12) Entre el año 2012 y 2017, MINTIC ha apoyado la formación de 8710 jóvenes colombianos distribuidos en diferentes niveles: maestría 197, profesional universitario 2777, técnico 2916 y tecnológico 1820. Sin embargo, de acuerdo con la identificación de brecha entre el crecimiento de la industria y el número de profesionales TI calculado en el estudio contratado por MINTIC en el año 2013 y realizado por la universidad EAFIT y la empresa India Infosys, Colombia necesitará aproximadamente 93.000 nuevos profesionales TI en el año 2018.
- 13) Por lo anterior y considerando que el número de profesionales de TI que se gradúa anualmente ha reflejado una disminución promedio del 5% en los últimos 5 años, MINTIC ha decidido diseñar e implementar una estrategia específica de promoción del desarrollo del talento TI que incluye acciones de marketing para divulgar las oportunidades de estudiar estos programas académicos, sensibilización a orientadores escolares en el nivel de educación media para que tengan recursos de guía a sus estudiantes en relación con el sector de TI, fomento de la calidad de los programas de educación superior, coordinación entre la empresa, la academia y el gobierno y principalmente, estímulo para que más jóvenes cuenten con recursos económicos que les permitan matricularse en programas de TI y desarrollar habilidades en esta área.
- 14) Que para el Viceministerio de Economía Digital, es importante formar jóvenes en programas de tecnologías de la información, para así contribuir a cerrar la brecha de talento humano calificado en áreas de tecnologías de la información y contribuir al desarrollo de la industria TI nacional y todos los sectores productivos, ya que las tecnologías de la información están involucradas en todos los procesos de generación de productos y servicios.
- 15) Que, con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo de la Industria de Tecnologías de Información del Ministerio TIC, con el propósito de fortalecer el talento humano calificado en programas de tecnologías de la información, considera importante adelantar en la vigencia 2017, una convocatoria para el inicio de la formación de este capital humano, que es la semilla para el desarrollo de todos los sectores productivos del país.
- 16) Que en consecuencia, con los anteriores planteamientos, se considera oportuno suscribir un convenio con el fin de constituir un fondo que tenga como finalidad financiar créditos condonables para ciudadano interesados en iniciar estudios en programas de formación formal en los niveles tecnológico y profesional universitario, en áreas de tecnologías de la información. Esta acción de desarrollo, es determinante para el fortalecimiento del talento de tecnologías de la información, siendo prioritario dentro del ecosistema que fundamenta el Plan Vive Digital para la Gente que el Ministerio TIC ha venido implementando durante el período 2015-2018, contar con talento humano suficiente, de calidad, con formación y preparación; ello, para que el sector de TI colombiano logre posicionarse en el contexto nacional e internacional y sea posible alcanzar la meta de convertirse en país referente en desarrollo de aplicaciones informáticas para promover el bienestar y el desarrollo de las diferentes comunidades.
- 17) Que al respecto vale la pena resaltar que en el año 2015 el MINTIC celebró con ICETEX y el Ministerio de Educación Nacional el convenio No. 2015-0299 ICETEX - 2015-665 MINTIC/FONTIC - 2015 - 1410 MEN cuyo objeto consistió en "Integrar una alianza estratégica entre el FONTIC, el MEN y el ICETEX con el propósito de cofinanciar hasta en un cien por ciento (100%) el valor de la matrícula para colombianos que deseen estudiar programas en el área de TI, en los niveles técnico, tecnológico y universitario, bajo las condiciones contenidas

R

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

*para la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito que para ello disponga el ICETEX".*

- 18) Que no obstante lo señalado, en dicho convenio se evidenció la necesidad de implementar una reingeniería de la estrategia de TALENTO TI, toda vez que analizadas las cifras, así como los requisitos y el comportamiento de las diferentes convocatorias que se realizaron en el marco de la alianza, se hizo necesario crear nuevas alternativas que permitan avanzar aún más en el fortalecimiento de la formación del Talento Humano para el Sector TI.
- 19) Que en atención a lo señalado y con el objetivo de estructurar una nueva estrategia de Talento TI, mediante otrosí modificatorio No. 4 se disminuyó el valor del convenio en la suma de \$67.500.000.000 al convenio interadministrativo antes mencionado. Es importante resaltar que los recursos destinados a la alianza para la vigencia 2015 y 2016 a la fecha fueron comprometidos en su totalidad por la Entidad con el objetivo de dar cumplimiento al objeto contractual de dicha alianza.
- 20) Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el marco del convenio antes anotado, así como las cifras de brecha de profesionales TI que ha arrojado el Observatorio TI en la presente vigencia que corresponden a 42.153, la entidad considera necesario mantener esta línea de trabajo y sostenibilidad con el fin de contribuir en la disminución de la brecha mencionada.
- 21) Que de acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Decreto 1414 de 2017, el cual entró a regir el día 28 de agosto de 2017, mediante el cual se crea el Viceministerio de Economía Digital y la Dirección de Desarrollo de la Industria de TI, se hace necesario reconfigurar y replantear los esfuerzos en materia de inversión, para estimular el desarrollo de proyectos que propenden por el Fortalecimiento de la Industria de TI. En ese sentido a través del desarrollo de la nueva estrategia de Talento TI, **se busca lograr un cambio en las condiciones de las convocatorias a realizar orientadas a propiciar la obtención de créditos condonables en educación de programas de TI.** Entre estos, la definición de un tope máximo de matrícula para la población objeto. Lo anterior con el único objetivo de garantizar un impacto integral del mayor número de beneficiarios y población objetiva enfocada exclusivamente a tecnólogos y profesionales, desde la educación tecnológica y profesional del sector de tecnología de la información, impacto.
- 22) Que la constitución de un nuevo fondo con el ICETEX complementa y enriquece el trabajo que el MINTIC ha venido realizando durante estos tres años y asegura la sostenibilidad de acciones tendientes a potenciar nuevas generaciones de ciudadanos que desarrollan habilidades en TI para transformar las dinámicas actuales de diseño e implementación de las políticas públicas y de producción en empresas más competitivas.
- 23) Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional.
- 24) Que El ICETEX es una entidad del estado que fomenta la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico, igualmente, facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

- 25) Que uno de los objetivos de esta Entidad es asegurar que la capacitación de los estudiantes colombianos tenga un impacto significativo en áreas prioritarias para el desarrollo regional y nacional.
- 26) Que El ICETEX, tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 276 de 2004 las siguientes: "1. Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular su pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica. 2. Conceder crédito en todas las modalidades para la realización de estudios dentro del país o en el exterior, para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo. 8. Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional. 9. Administrar los fondos públicos destinados a cubrir los gastos de educación formal, no formal e informal de los funcionarios del Estado. 10. Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior. 21. Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confía para promover el financiamiento de la educación superior. 22. Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional. 24. Administrar y otorgar los subsidios para la educación de conformidad con los proyectos del Gobierno Nacional. 25. Definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes".
- 27) Que es de mencionar que con el nombre de "Fondos en Administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales éstas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa.
- 28) Que de conformidad con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 3 de abril de 1997, frente al ICETEX y sus Fondos en Administración, establece: "Así mismo la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior – dictada en desarrollo del artículo 69 de la carta política que garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley-, faculta al ICETEX no solamente para administrar con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos universitarios en Colombia, sino también los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos (artículos 111 y 114) -modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011-. Como consecuencia, el ICETEX ha celebrado con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, convenios denominados "Fondos en Administración", mediante los cuales se organiza el crédito destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios. Mediante esos convenios, que el ICETEX enmarca en la figura del contrato de mandato a que se refiere el artículo 2142 del Código Civil, la persona pública o privada le confía la gestión de programas educativos, haciéndose cargo de los mismos por riesgo y cuenta de la

PL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

00000930 17 NOV 2017

*primera. Los créditos educativos pueden ser reembolsables, o condonables total o parcialmente por mérito académico; todo de conformidad con el respectivo reglamento...*

29) Que el ICETEX como entidad descentralizada del orden nacional está sujeta al control político y a la dirección del órgano de la administración al cual está vinculada y sometida a las reglas señaladas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, en las leyes que la crearon, reorganizaron y determinaron su estructura orgánica, así como en sus estatutos internos, que consagran en cumplimiento de sus funciones la celebración de convenios de esta naturaleza. En este sentido, el Acuerdo N°. 013 del 21 de febrero de 2007 de la Junta Directiva del ICETEX, "por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos, Mariano Ospina Pérez-ICETEX" en el numeral 9 del artículo 5: FUNCIONES dispone: "El ICETEX, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, la Ley 18 del 28 de enero de 1988, la Ley 30 de del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de lo que le sea aplicable acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y en el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 en desarrollo de su objeto legal podrá:

i. (...) "9. Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional".

30) Que teniendo en cuenta las funciones y objetivos del ICETEX, además de su experiencia de cerca de 40 años en la administración de fondos de educación constituidos tanto por el sector público como por el privado y dada la diversidad y especialidad de las temáticas requeridas por el Ministerio, se considera que dicha entidad es la idónea para apoyar al Ministerio de TIC en la celebración de un Convenio para la constitución de un Fondo en Administración que tenga por finalidad financiar créditos condonables para programas de capacitación y formación en áreas de Gestión, Seguridad y Privacidad de TI, orientados al desarrollo de competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de TI y la gestión de TI en el Gobierno.

31) Que teniendo en cuenta lo anterior, encontramos los siguientes convenios que ha suscrito el MinTic-Fondo con el ICETEX, y que lo hacen el idóneo para la suscripción de este convenio:

CONVENIO N°	OBJETO DEL CONVENIO	VALOR INICIAL
FONTIC No. 534 de 2011/ ICETEX No. 2011-0535	Constitución de un Fondo en Administración, con el fin de administrar los recursos proporcionados por el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES al ICETEX, quien actuará como Administrador y Mandatario. Dicho fondo se denominará "DESARROLLO DEL TALENTO EN TI".	\$36.000.000.000
FONTIC No. 1047 de 2012/ ICETEX No. 2012- 0475	Administración de los recursos FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO TSP/PSP destinados a financiar créditos educativos, donde los recursos son entregados por el CONSTITUYENTE al ICETEX quien actuara como administrador y mandatario.	\$5.574.325.204

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170426** DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

0000933 17 NOV 2017

FONTIC No. 432 de 2014/ ICETEX No. 2014-0127	Constitución de un Fondo en Administración que tenga como finalidad la financiación de procesos de capacitación y certificación a profesionales vinculados a empresas de la industria de TI o a entidades públicas, en áreas de tecnologías de información TI y servicios asociados, orientados al desarrollo de competencias específicas y transversales requeridas para fortalecer el sector TI y la gestión de TI en el Gobierno.	\$11.818.000.000
FONTIC No. 577 de 2014	Constitución de un Fondo en Administración que tenga como finalidad la administración de los recursos proporcionados por FONTIC al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario, con la finalidad de financiar créditos condonables orientados al desarrollo de conocimientos, competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de las Tecnologías de Información y la estrategia de Gobierno en Línea.	\$15.779.354.426
FONTIC No. 426 de 2015/ ICETEX 2015-0136	Constitución de un Fondo en Administración con los recursos proporcionados por el FONTIC al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario con la finalidad de financiar procesos de capacitación y certificación internacional en competencias transversales para la industria de TI, así como la formación de servidores públicos y líderes de TI en competencias específicas en gestión, Seguridad y Privacidad de TI en el nivel de posgrado.	\$22.268.246.820

- 32) Que de acuerdo con lo precitado, el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, cuenta con la idoneidad y experiencia acreditada en el Mintic/Fontic para el manejo de fondos en administración.
- 33) Que las capacidades y los recursos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requieren ser potenciadas con medios, mecanismos y competencias de otros actores, que le permitan aumentar su cobertura y suficiencia para la ejecución y puesta en marcha de estrategias de sus programas. En consecuencia, se hace necesario acudir a agentes cuya acción coadyuve al desarrollo de componentes de investigación, desarrollo e innovación en un entorno en que las tecnologías de diverso orden son un factor determinante. Es así que la selección de tales actores se basa en los elementos citados y en la naturaleza de la necesidad expuesta. En este sentido, el Ministerio considera indispensable contar con una entidad estatal que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de programas, iniciativas y proyectos dirigidos a la formación y entrenamiento de los colombianos en gestión de TI y Seguridad de la Información, como lo es el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

*R*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

- 34) Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*
- 35) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr objetivos y cometidos estatales.
- 36) Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se halle a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
- 37) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y las funciones otorgadas por la Constitución Política y la Ley, tanto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para desarrollar las iniciativas de *"Aplicación modelo de fortalecimiento de la industria TI & BPO Colombia"* y toda vez que, en la actualidad el Ministerio no cuenta con la capacidad organizacional para ejecutar directamente el proyecto planteado; se hace necesario entonces, constituir un Fondo en Administración con EL ICETEX, entidad con las competencias necesarias para hacer realidad los propósitos de formación del proyecto.
- 38) Que, de lo anterior, surge justificación fundamental que apoya la idea de suscribir un convenio interadministrativo con el ICETEX, contemplando tanto la modalidad de cooperación como el tipo de actividades que, por tratarse de iniciativas y proyectos dirigidos a la formación académica en los niveles tecnológico y profesional universitario, además de derivar en beneficios para los suscribientes y para los beneficiarios, acoge adecuadamente normatividad vigente y elementos procedimentales pertinentes.
- 39) Que, por lo expuesto en precedencia, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación. El administrador fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que no es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.
- 40) Que, en sesiones del Comité de Contratación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, llevadas a cabo los días 6 de octubre de 2017 y 9 de noviembre de 2017, se recomendó la celebración del presente Convenio Interadministrativo.

Como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo con sujeción a las siguientes:



FO 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

000093017 NOV 2017

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Constitución de un Fondo en Administración denominado "**FONDO TALENTO TI**", que tenga como finalidad financiar créditos condonables para educación formal en los niveles Tecnológico y Profesional Universitario para programas académicos relacionados con áreas de Tecnologías de la Información y afines, para fortalecer el sector productivo nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDAD:** El Fondo en Administración estará destinado a financiar mediante créditos educativos condonables para programas de formación académica, en los niveles tecnológico y profesional universitario relacionados con áreas de tecnologías de la información y afines, con los recursos girados por EL CONSTITUYENTE al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario.

Las condiciones específicas del Fondo estarán estipuladas en el reglamento operativo que será aprobado previamente por la Junta Administradora del Fondo, condiciones que harán parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - POBLACIÓN OBJETIVO:** Este Fondo estará dirigido a los ciudadanos colombianos que demuestren interés y que cumplan con los requisitos de ingreso para cada programa de formación académica, en Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, y que cumplan con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo y los términos de cada convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$11.635.000.000.) M/CTE**

El valor del presente Convenio se encuentra amparado por recursos de la ficha correspondiente a los proyectos de inversión denominados:

*"Aplicación modelo de fortalecimiento de la industria TI & BPO Colombia" – "Promover el desarrollo de competencias transversales para la Industria TI"*

**CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los compromisos asumidos por EL CONSTITUYENTE mediante el presente Convenio Interadministrativo frente al ICETEX se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 123217 y 127017 de los días 6 de octubre de 2017 y 10 de noviembre de 2017 respectivamente, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio y la forma en la que operan los "Fondos en Administración", el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ICETEX el valor del Fondo de la siguiente forma:

Un único desembolso en la vigencia 2017 por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$11.635.000.000.) M/CTE**, una vez perfeccionado el presente Convenio, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y aprobación por parte de los supervisores del convenio. Este desembolso se realizará el 17 de noviembre de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será consignado por EL CONSTITUYENTE, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración.

*rn*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras los recursos no sean girados a los beneficiarios, **EL ICETEX** invertirá los recursos a través del portafolio de inversiones del **ICETEX**, que se rige bajo el decreto 1525 de 2008.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos se entienden ejecutados por **EL CONSTITUYENTE** una vez sean girados al **ICETEX**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos que desembolse **EL CONSTITUYENTE** son exclusivamente para el desarrollo del Convenio, y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aprobado por el mismo para el cumplimiento del objeto del Convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes aclaran que los recursos que **EL ICETEX** recibirá no forman parte, ni incrementan el patrimonio del **ICETEX** y son recibidos para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente Convenio Interadministrativo y se entienden legalizados con la asignación del código contable que establece la creación del Fondo de Administración.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de ocho (8) años o hasta el agotamiento de los recursos del Convenio, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:** La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto dispuesto por **EL CONSTITUYENTE**, se podrán efectuar las adiciones necesarias, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios adjudicados y la continuidad del Fondo.

**PARÁGRAFO:** En el evento que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.

**CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDEZ DEL FONDO:** **EL ICETEX** sólo se hará responsable por las sumas depositadas por **EL CONSTITUYENTE**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración. En consecuencia, **EL ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de los recursos del Fondo corresponderá exclusivamente a **EL CONSTITUYENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** **EL ICETEX** administrará los recursos del Fondo como mandatario del **CONSTITUYENTE**, gestión que cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** **EL ICETEX** descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por **EL CONSTITUYENTE** durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año; lo anterior, a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 .17 NOV 2017

otorgados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE**, de igual manera descontará de los recursos del Fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** EL ICETEX descontará directamente de los recursos del Fondo y de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del Fondo, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:** El capital recuperado y los intereses pagados durante el período de amortización, ingresarán a las arcas del FONDO TALENTO TI, aumentando la disponibilidad del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Terminado el presente convenio por cualquiera de las causales de terminación, subsistirá la obligación del ICETEX de cobrar la cartera resultante por concepto de matrículas de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del ICETEX en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el ICETEX entregará al MINISTERIO/EL CONSTITUYENTE un informe de la cartera en condición de "IRRECUPERABLE", para que proceda al castigo de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio no generarán intereses por ser condonables y en época de amortización, para quienes no cumplan los requisitos y no puedan condonar las obligaciones de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo de ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PRIMA DE GARANTIAS:** EL ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad. En todo caso, el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - JUNTA ADMINISTRADORA:** El máximo órgano de control y decisión del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos, así como direccionar y realizar el seguimiento a la ejecución del mismo, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1) Por parte del FONDO TIC - MINTIC: a) El Director de Desarrollo de Tecnologías de la Información, o la persona que este delegue por escrito; b) por Alejandro Gallejo Hernandez, asesor del Viceministerio de Economía Digital, Grado 1020-16 o la persona que este delegue por escrito; todos con voz y voto.

R

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

- 2) Por parte de ICETEX: El Vicepresidente de Fondos en Administración o la persona que este designe por escrito, con voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las sesiones de la Junta Administradora podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichos funcionarios tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al CONSTITUYENTE en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: 1. Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá ser expedido por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio. Dicho reglamento deberá hacer alusión a los siguientes aspectos: Naturaleza del Fondo, Administración del Fondo, Junta Administradora, Proceso de selección y adjudicación del crédito, Condiciones del crédito, Proceso de desembolso y Condonación del Crédito, entre otros. 2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. 3. Realizar la aprobación y adjudicación de los créditos condonables. 4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. 5. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. 6. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX. 7. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de Las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 8. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 9. Aprobar las condonaciones de los créditos que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento Operativo. 10. Autorizar el paso al cobro de las obligaciones que no cumplan con los requisitos de condonación establecidos en el reglamento operativo. 11. Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del Fondo se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del Fondo y de la inversión de los recursos. 12. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio. 13. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 14. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo. 15. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 16. Adicional a las obligaciones incluidas en el Reglamento Operativo del Convenio, las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

**PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por las instrucciones que expresamente imparta EL CONSTITUYENTE al ICETEX subsidiariamente, de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000933,17 NOV 2017

1. Participar y apoyar a **EL CONSTITUYENTE** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
3. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
4. Colaborar con **EL CONSTITUYENTE** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
6. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en la Junta Administradora.
7. Suministrar la información que se requiera para el proceso de legalización y desarrollo del Convenio.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio.
9. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio interadministrativo.
10. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo con el acompañamiento permanente del **CONSTITUYENTE**.
11. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
12. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
13. Entregar los informes financieros requeridos para la respectiva legalización del convenio.
14. Dar apertura a un código contable independiente de los demás fondos, destinado exclusivamente para las actividades y objeto del convenio.
15. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Constituir el Fondo en Administración denominado "**FONDO TALENTO TI**" y actuar como administrador mandatario de los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE**.
2. Presentar los informes de gestión y ejecución financiera de manera semestral, entregar los estados de cuenta de forma mensual y de forma bimestral entregar al **CONSTITUYENTE** los soportes respectivos para llevar a cabo el proceso de legalización de recursos ejecutados de acuerdo con las directrices de **EL CONSTITUYENTE**.
3. Reintegrar, al finalizar el convenio los recursos no ejecutados, los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique **EL CONSTITUYENTE**.
4. Reintegrar, durante el periodo de amortización el capital recuperado y los intereses pagados.
5. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el objeto del convenio.
6. Girar oportunamente a las instituciones educativas correspondientes, los recursos de acuerdo con el listado de beneficiarios y los montos aprobados por la Junta Administradora del Fondo.
7. Llevar el estado de cuenta independiente de los recursos del Fondo.
8. Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos condonables.

*Rh*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930 17 NOV 2017

10. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.
11. Requerir a cada beneficiario la legalización y la renovación de crédito a través del medio que EL ICETEX disponga para tal efecto.
12. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito condonable concedido.
13. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente.
14. Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia.
15. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones.
16. Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto.
17. Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas.
18. Descontar a los beneficiarios del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.
19. Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia.
20. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.
21. Reintegrar al **CONSTITUYENTE** los rendimientos financieros que se lleguen a generar mensualmente los cuales serán consignados en la cuenta que para tal efecto indique EL **CONSTITUYENTE**.
22. Brindar a los beneficiarios del Fondo asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite hasta su finalización, reglamento, manejo del crédito, firma de garantías y asesoría en los temas relativos a sus estados y financiación durante el desarrollo de su programa de formación.
23. Crear, mantener actualizadas y suministrar cuando así lo requiera EL **CONSTITUYENTE**, las bases de datos de los beneficiarios.
24. Adelantar las convocatorias aprobadas por la Junta Administradora de conformidad con el reglamento operativo, realizar los procesos de evaluación y selección de los aspirantes, y presentarlos ante la Junta Administradora para la respectiva aprobación por parte de la misma.
25. Presentar a la Junta Administradora, el listado de créditos renovados para su revisión y aprobación de los respectivos desembolsos.
26. Realizar, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Administradora, la condonación de las obligaciones de cada beneficiario y generar los documentos de paz y salvo respectivos, una vez se hayan concluido las obligaciones de los mismos frente a las condiciones sobre las cuales le fue otorgado el crédito condonable.
27. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE:** En virtud del presente Convenio **EL CONSTITUYENTE** se compromete a:

1. Depositar oportunamente en el ICETEX los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio.
2. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del Convenio, siempre y cuando esta no sea obligación del ICETEX.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

5000930 17 NOV 2017

3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
4. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.
5. Presentar al ICETEX, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporta periódicamente.
6. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo.
7. Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio.
8. Pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX.
9. Requerir a los beneficiarios sobre el cumplimiento de sus obligaciones, cuando EL ICETEX informe sobre su incumplimiento.
10. Presentar a la Junta Administradora la información necesaria que permita aprobar la condición de condonación y paso al cobro de las obligaciones, previa verificación de requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del convenio.
11. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
12. Actuar dentro de los parámetros fijados en el Reglamento Operativo del convenio.
13. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del convenio.
14. Acoger las políticas dispuestas por EL ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.
15. Participar en la Junta Administradora del Fondo.
16. Participar en la elaboración del Reglamento Operativo del Convenio.
17. Las demás que sean pertinentes para la normal ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión por parte del **CONSTITUYENTE** será ejercida por Alejandro Gallejo Hernandez, asesor del Viceministerio de Economía Digital, Grado 1020-16 o quien haga sus veces o por la persona o personas que sean designadas mediante oficio de la Secretaría General del Ministerio. Por parte del ICETEX será por el Vicepresidente de Fondos en Administración.

El Supervisor del **CONSTITUYENTE** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- 1) Verificar que el ICETEX cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el convenio.
- 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio.
- 3) Requerir al ICETEX, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
- 4) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
- 5) Informar a la Secretaría General del EL MINISTERIO con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ICETEX.
- 6) Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el ICETEX y hacer las observaciones que estime convenientes.
- 7) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930-17 NOV 2017

- 8) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del EL MINISTERIO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- 9) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el ICETEX, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato.
- 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- 11) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del ICETEX y autorizar el desembolso a cargo del EL FONDO TIC.
- 12) Remitir al Grupo de Gestión de la Información del EL CONSTITUYENTE o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
- 13) Elaborar y entregar al Grupo de Contratación para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
- 14) Suscribir y entregar el acta de liquidación al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
- 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al asociado con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al ICETEX. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONSTITUYENTE se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de éste Convenio y/o utilizar a EL ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a EL ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930, 17 NOV 2017.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso en que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Todas las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que, por la celebración del presente convenio, ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El ICETEX no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del FONDO TIC. Sin perjuicio de lo anterior, el ICETEX podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

**PARÁGRAFO:** Los contratos que celebre el ICETEX para el cumplimiento de los compromisos del convenio interadministrativo se harán por su cuenta y riesgo, y será responsable ante el FONDO TIC por el cumplimiento de los compromisos pactados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas. a) Por el cumplimiento del objeto del Contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como incumplimiento contractual. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio Interadministrativo se realizará dentro del año siguiente a la terminación del mismo. Para este efecto, las partes levantarán un acta en la que hará constar las cuentas que debe rendir el ICETEX, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

**PARÁGRAFO:** En el evento de terminación anticipada, el ICETEX deberá reintegrar al EL FONDO TIC los recursos del convenio no ejecutados.

*R*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170426 DE 2017 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

0000930

**CLÁUSULA TRIGESIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el ICETEX se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según en caso.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del presente Convenio los siguientes:

- a) Estudios y documentos previos para el Convenio Interadministrativo.
- b) El Documento de propuesta presentado por el ICETEX.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.
- d) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** El domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente convenio el 17 NOV 2017

Por el **CONSTITUYENTE**

Por **ICETEX,**

**GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**  
Secretaria General

**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

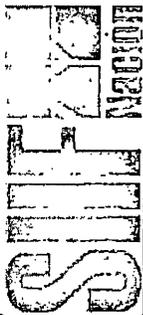
EL **CONSTITUYENTE**

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora Grupo de Contratación  
Revisó: Valerie Sangregorio / Abogada Grupo de Contratación  
Proyectó: Claudia Moya / Abogada Grupo de Contratación

**ICETEX**

Revisó: Yilda Magaly Núñez Arena - Ejecutiva de cuentas  
Raúl Roa Mora - Apoyo a la Coordinación de Fondos  
D E C

*[Faint, illegible handwritten text]*



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usuario Solicitante: M.Hilivero  
Unidad o Subunidad: 23-06-00  
Ejecutora So. 2da. Et: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA  
Fecha y Hora Sistema: 2017-11-17 4:01 p. m.

LEONARDO ESTEVEN OLIVEROS AVILA  
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA  
COMUNICACIONES

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 127017 de fecha 2017-11-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	322317	Fecha Registro:	2017-11-17	Unidad Subunitaria Ejecutora:	23-06-00 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	1.407.000.000,00	Valor Total Operaciones:	1.407.000.000,00	Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 1.407.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52771378	Nombre:	GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-----------------------------------	--------	--------------------

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	900	Tipo:	CONTRATO INTERADMINIS	Fecha:	2017-11-17
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	-----------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2302-0400-2-0-03 DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE INTEGRACION ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE OFERTA TI	Propios	20	CSF		599.000.000,00	599.000.000,00	599.000.000,00	599.000.000,00
Total:						599.000.000,00	599.000.000,00	599.000.000,00	599.000.000,00

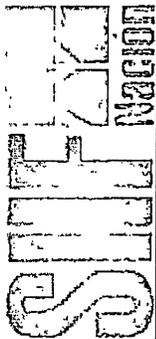
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2302-0400-2-0-05 PROMOVER EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA LA INDUSTRIA TI	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
Total:						808.000.000,00	808.000.000,00	808.000.000,00	808.000.000,00

Objeto: CONSTITUCION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION DENOMINADO "FONDO TALENTO TI", QUE TENGA COMO FINALIDAD FINANCIAR CREDITOS CONDONABLES PARA EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA PROGRAMAS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
FONDO - GESTION GENERAL	9-1	2017-11-17	1.407.000.000,00	1.407.000.000,00	NINGUNO
Total:					

*[Handwritten signature]*  
COORDINADORA DE PRESUPUESTO



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usario Solicitante: MHOlivero  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 23-06-00  
 Fecha y Hora Sistema: 2017-11-17 4:04 p. m.

LEONARDO ESTEVEN OLIVEROS AVILA  
 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 123217 de fecha 2017-10-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	322617	Fecha Registro:	2017-11-17	Unidad o Subunidad Ejecutora:	23-06-00	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	10.228.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	10.228.000.000,00	Saldo x Obligat:
						10.228.000.000,00

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Ahorro	Activa
Identificación:	52771378	Nombre:	GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:		Numero:	930
				Tipo:	CONTRATO INTERADMINIS
				Fecha:	2017-11-17

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2302-0400-2-0-05 PROMOVER EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA LA INDUSTRIA TI	Propios	20	CSF		10.228.000.000,00			
						10.228.000.000,00		10.228.000.000,00	10.228.000.000,00
					Total:				

Objeto: CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO TALENTO TI", QUE TENGA COMO FINALIDAD FINANCIAR CREDITOS CONDONABLES PARA EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA PROGRAMAS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 FONDO - GESTION GENERAL	9-1	2017-11-17	10.228.000.000,00	10.228.000.000,00	NINGUNO

*[Handwritten signature]*  
 COORDINADORA DE PRESUPUESTO